ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerrios Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y de apoyo a la gestión, y de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El artículo 311 Superior expone: (…) "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"* (…).

El artículo 366, ibídem, señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (..). "*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones de la Administración Municipal establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

En virtud de los mandatos constitucionales y legales, los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal debe contar con un óptimo equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se puedan materializar a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo un imperativo para el municipio de Entrerríos. Asi mismo, es importante que la comunidad conozca de todos los servicios, trámites, programas, convocatorias, y en general, que esté enterada de todas las actuaciones de la administración pública.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* señala en su artículo 2° lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"*

A su vez, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que, *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado Nº 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando, a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollarse desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Teniendo igualmente presente directrices de la aludida sentencia, en específico lo relacionado en la sentencia de unificación a la cual nos estamos refiriendo, para este contrato en específico se

tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 1082 de 2015, por lo cual, se requerirá el siguiente perfil:

- Persona natural, profesional en Administración Pública especialista en Gestión y Control Tributario y con experiencia en el sector público de mínimo de 2 años.

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio, y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren.

Indica la sentencia de unificación en numeral 105 ii que: *"**El horario de labores**. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.".*

Por lo anterior desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, se realizará una coordinación de actividades con el contratista sin que ello implique subordinación; ello dado en ocasiones por la necesidad de la administración municipal, razón por la cual el contrato contiene la descripción de las actividades a realizar por parte del contratista, los resultados y se coordinará, como se indicó, los tiempos para la ejecución del mismo.

El contrato de prestación de servicios resulta ser, ante todo, un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

> *" Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ... ", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito ·de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del ·que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal".*

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar

estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

Al respecto, han decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado, del siguiente tenor:

> ***". .. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita... "***

El Municipio de Entrerríos adelanta un mejoramiento en los procesos de recuperación de cartera de los impuestos municipales, de manera eficaz y eficiente a través de un estructurado trabajo enfocado a identificar los deudores municipales, para lograr que dependencias como la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico fortalezca el recaudo de las rentas, contribuciones y pago de servicios municipales, administrando responsablemente el presupuesto de egresos e ingresos, administrando los recursos financieros de una manera eficiente, honesta y responsable, y ofreciendo un servicio óptimo y de calidad, con el fin de generar resultados positivos para el Municipio de Entrerríos.

La Fiscalización como herramienta de determinación se puede definir como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la Administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o simplemente formales, como la inscripción en el registro de contribuyentes, la presentación de informes, declaraciones, relaciones, comunicaciones, solicitud de autorizaciones o permisos, etc. Es en esencia una función activa de la Administración Tributaria, orientada a reducir los niveles de evasión.

Es claro que la evasión, la elusión y en general el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales constituyen comportamientos generalizados y reflejan la falta de cultura tributaria; la Fiscalización se dirige principalmente a detectar este tipo de conductas mediante la investigación, en orden a obtener en principio, de forma voluntaria, el cumplimiento exacto de las obligaciones o la corrección de las declaraciones cuando se hubiere omitido su presentación en debida forma, o se hubiere detectado la existencia de inexactitudes.

La Fiscalización o investigación tributaria merece una especial atención si se tiene en cuenta la necesidad de las autoridades seccionales y locales por la consecución de mayores ingresos, destinados a financiar los nuevos compromisos regionales consagrados en la Constitución Política de 1991. La Fiscalización es solo uno de los variados instrumentos que se pueden utilizar para alcanzar mayores recaudos, lograr mayor eficiencia y modernización de la administración tributaria y potenciar la capacidad de control institucional como vía sana para el financiamiento del gasto social.

Mediante esa gestión se pretende reducir el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias, buscando que en las declaraciones, facturas, relaciones o informes se refleje la realidad económica de los obligados y en consecuencia su real capacidad contributiva, así como la vinculación de todos los obligados al sistema tributario.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de un número considerable de contribuyentes, explicable por la poca conciencia tributaria y el escaso conocimiento de las normas sobre tributos, conduce a la adopción de conductas evasoras que deben ser corregidas mediante los procesos de Fiscalización. Una Administración que no ejercite la fiscalización, es una Administración débil y en consecuencia poco eficiente. Conviene entonces diseñar estrategias necesarias para corregir las conductas evasoras, y las causas que las producen.

En consideración a lo anterior es necesario realizar actividades de fortalecimiento a los Municipios que permita definir y focalizar acciones adecuadas e integrales, de tal manera que se garanticen los mayores impactos posibles en el desempeño territorial, Así mismo, lograr precisar las técnicas básicas (presupuestales, financieras, cuantitativas, etc.) y la información indispensable para entender de manera integral la gestión territorial, haciendo más efectivos los sistemas de información de las entidades hacía el nivel nacional y el cumplimiento de las competencias normativas.

En este sentido, es fundamental tener claridad sobre su situación financiera, sus necesidades de financiamiento, su capacidad de tributación y de generación de ahorro y en general, complementar el análisis de la determinación de indicadores que puedan ser utilizados en la formulación de las políticas de ingresos y gastos que permitan el establecimiento de unos presupuestos acertados y sostenibles a través del tiempo.

Analizando el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar por lo cual se priorizado la necesidad de celebrar un “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, en razón de los cumplimientos legales y de objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio, dentro de las actividades del objeto contractual.

La Administración Municipal con esta contratación busca evitar un daño antijurídico a la entidad territorial, por lo que se deben contratar dichas actividades para garantizar la funcionalidad y el correcto desempeño de los fines del Estado, de manera que la Entidad pueda brindar un óptimo servicio administrativo a la comunidad, además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad.

Así las cosas, y toda vez que dentro de la planta de cargos del municipio no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para satisfacer la necesidad evidenciada, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión una persona natural, profesional en Administración Pública especialista en Gestión y Control Tributario y con experiencia en el sector público de mínimo de 2 años.

Dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Entrerríos requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO Y POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la revisión, depuración y análisis de las bases de datos de contribuyentes de impuestos territoriales a partir del cruce de las mismas, basados en las normas del Estatuto Tributario Municipal.
2. Iniciar, documentar, dar apertura y dar trámite de las actividades y procedimientos tendientes a la Fiscalización de los usuarios y/o suscriptores de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. Realizar el proceso de Fiscalización a los contribuyentes que pertenecen al Régimen Simple de tributación, así como actualizar y conciliar mensualmente el recaudo correspondiente al Régimen Simple de Tributación, en caso de haber diferencias en los valores recaudados informar a la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales DIAN.
4. Verificar la correcta y oportuna presentación de las declaraciones de los contribuyentes, así como la presentación de la información exógena de acuerdo con las disposiciones del calendario tributario municipal.
5. Preparar base de datos con los contribuyentes sujetos a cambio de régimen tributario según el Estatuto Tributario Municipal y apoyar en la elaboración de los documentos soporte correspondientes para la formalización de los ajustes respectivos, así como validar su ajuste en el sistema de información ARIES NET.
6. Validar el correcto funcionamiento del software ARIES NET para que se garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal como de las obligaciones tributarias allí manejadas.
7. Apoyar la repuesta de los derechos de petición que le sean asignados, que se presenten en relación con los procesos de fiscalización tributaria.
8. Apoyar la proyección de las resoluciones que resuelven recursos de reconsideración, revocatorias directas, solicitud de silencio administrativo, así como en la proyección de las resoluciones sanción de acuerdo con los lineamientos del manual de cartera y el Estatuto Tributario Municipal.
9. Apoyar la solución de consultas y emisión de conceptos jurídicos que le sean solicitados en relación con los procesos de fiscalización tributaria.
10. Sugerir correcciones de las declaraciones mal diligenciadas y apoyar a la Secretaría de Hacienda en la imposición de las respectivas sanciones cuando fuera el caso de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal.
11. Preparar actos administrativos para que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico inicie proceso de fiscalización en los medianos y grandes contribuyentes.

12. Proyectar y/o revisar emplazamientos para declarar, emplazamientos para corregir, autos de archivo, requerimientos de información
13. Mantener la confidencialidad de toda la información y documentación a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, protegiendo los intereses del municipio de Entrerríos.
14. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
7. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Entregar todos los bienes, documentación, cartillas y demás elementos que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
9. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
10. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.
12. Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS:

1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

2.5. CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a los presentes estudios y a la necesidad planteada, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo siguiente:

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 ENTRERRIOS SEGURO".
- ✓ Sistema de gestión de calidad

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.

Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

El Municipio de Entrerrios, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se reitera que se justifica esta contratación porque: Es importante señalar que en el Municipio de Entrerrios no se cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que pueda desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar un profesional en Administración Pública, especialista en Gestión y Control Tributario, que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia e idoneidad suficientes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C ($27.276.924), pagaderos en cuotas mensuales o por fracción de mes, previo el recibo a satisfacción del servicio prestado y la cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato.

Este valor corresponde al pago por los servicios contratados que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo con precios que pagan entidades de similar categoría.

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos; los servicios personales indirectos, los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y. el nivel de responsabilidad de la labor encomendada.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad técnica y de experticia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere una persona natural, profesional en Administración Pública especialista en Gestión y Control Tributario y con experiencia en el sector público de mínimo de 2 años.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Conforme lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, la entidad ha analizado los riesgos previsibles para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas.

6.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de	1	1	2	5	No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión, suscripción póliza cumplimiento y calidad del servicio	Cada que se realizan actas de supervisión, al inicio del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y	1	1	2	5	No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión, y -en la suscripción del acta de inicio
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	ejecución del contrato y garantía de calidad del	1	1	2	6	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	mensualmente y elementos de protección para ejecutar	1	2	3	7	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

Asi las cosas, en lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se deberá exigir que el Contratista tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones; y tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, deberá aportar al momento del primer pago, el Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

7. CONDICIONES DE PAGO PARA EL PAGO AL CONTRATISTA

El Municipio pagará al Contratista el valor por la prestación del servicio en pagos mensuales, previo al recibo a satisfacción de las actividades encomendadas en el objeto contractual. No obstante el pago efectivo se realizará durante los siete (7) días hábiles siguientes de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas en la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Entrerríos cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número 00059 con Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.009 denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido el 20/01/2025 por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y UN (181) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en Secop II; en todo caso sin superar el 31 de julio de 2025.

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Entrerríos, a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

12. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

13. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	**X**
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.		No aplica
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		No aplica
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	No aplica
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	No aplica

14. APLICACIÓN DE POTESTADES EXCEPCIONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Conforme lo expresado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se declara expresamente que en el presente contrato se aplicaran las potestades excepcionales establecidas en el estatuto general de contratación pública.

15. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido, el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de terciarización. El Premio del Banco de Suecia en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel, Paul Krugman argumenta que la menor productividad del sector servicios y la dificultad para mejorar su productividad es el principal factor del estancamiento de los niveles de vida en muchos países.

El sector de servicios ha sido determinante para el desarrollo del país, el empleo y el bienestar social. El cálculo del producto interno bruto (PIB) incluye la prestación de servicios y esta ha representado más de la mitad de esta cifra en los últimos 23 años. Además, más de 12 millones de personas desempeñaban actividades del sector servicios en 2014 (Ministerio de Trabajo de Colombia, 2014). En Colombia hay organizaciones que buscan diferenciarse mediante la prestación de servicios porque han entendido la ventaja de diseñar su estructura alrededor de esta, para así llegar a ser exitosas económica y financieramente.

Hay que considerar que la estructura organizacional que una empresa escoge para desarrollar su actividad económica no es una elección trivial, sino que los procesos de ajuste al entorno y la incertidumbre que deben afrontar las organizaciones al definir su estructura son complejos y conllevan muchas decisiones. De hecho, se ha demostrado que la excelencia o diferenciación estratégica en servicios tiene resultados.

La diferenciación de servicios puede ser contemplada como fuente de ventajas competitivas cuando se considera un proceso donde se combinan personas, ideas habilidades y características únicas entendidas como recursos especiales y de difícil imitación. Así entonces, la fuente de ventaja competitiva es multifactorial y puede venir de cualquier combinación de elementos difícilmente imitables, e ideas que requieren inversión y sinergia por parte de la organización para ser desarrolladas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden analizar los modelos de estructuras organizacionales para construir y sostener una ventaja competitiva y, desde allí, interpretar la situación interna de una empresa, además de la estrategia a desarrollar para lograr una diferenciación real.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición, en este sector están incluidas todas las actividades que sirven de apoyo a los sectores primario y secundario.

El concepto general de servicios incluye todas las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía, como por ejemplo el comercio, los servicios de educación, los restaurantes, los servicios profesionales, etc.

Dentro de estos servicios profesionales, se encuentran tanto las profesiones liberales, entendidas como las actividades en las cuales impera el ejercicio intelectual, y que ha sido reconocida por el Estado y que para su ejercicio requiere de título académico para su habilitación, entendidos igualmente como aquellos que para su prestación requieren de educación superior especializada, capacitación, o experiencia equivalente.

Se debe resaltar que este sector de servicios es uno de los principales empleadores en el país, con una tendencia en crecimiento, debido al crecimiento macroeconómico y la demanda en servicios como consultoría o asesoría.

El municipio de Entrerríos, a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económica, ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local o nacional existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los viene o servicios demandados. Es así como han participado y presentado ofertas los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos.

Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

El Municipio de Entrerríos, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, aludido en la necesidad, teniendo en cuenta que el costo del mismo varía dependiendo de la extensión del servicio, el nivel de estudio e idoneidad o resultados exigidos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de cumplir con los lineamientos del plan de desarrollo ENTRERRÍOS SEGURO 2024 – 2027, se verifica como la contratación pública en Colombia se sustenta en la necesidad que tiene el Estado de servirse de particulares para el cumplimiento de los fines del Estado en aquellas áreas o actividades donde es solamente con el concurso de proveedores que puede satisfacer esas necesidades de servicio, obras, consultorías y otras modalidades en donde el sector privado cuenta con los medios, recursos, experiencia y capacidad de atender esos requerimientos de las entidades públicas.

El vínculo entre particulares y el Estado se entiende como el servicio que presta el uno (oferente – contratista) al otro (Entidad pública – contratante), en donde el primero se ofrece a dispensarle al

segundo un bien o un servicio a cambio de un estipendio económico y que el segundo, para tal efecto, ha dispuesto las condiciones en que se habrá de celebrar ese vínculo, procurando defender al máximo los intereses del Estado sobre los particulares. Es decir, el Estado se abroga la facultad omnímoda de imponer condiciones para la celebración de contratos, en donde los particulares están en la obligación de cumplir, al momento de manifestar su interés o deseo de proveerle a la entidad los servicios o bienes que ella demanda.

.

Dado lo anterior, se verifica que la demanda de un profesional especialista en Gestión y Control Tributario para el proceso de Fiscalización del municipio de Entrerríos se hace necesaria su contratación, pues gran parte de las entidades públicas no cuentan con dichos cargos creados en planta.

En nuestro municipio, así como en otros municipios y/o entidades estatales, se han adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
Alcaldía Municipal de La Unión - Antioquia	Contratación directa	FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL PARA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.	$51.750.000
Alcaldía Municipal de Guatapé - Antioquia	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FISCALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.	$60.000.000
Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia - Antioquia	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA FINANCIERA, FISCALIZACIÓN, ASESORÍA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	$36.000.000
Alcaldía Municipal de Chigorodó - Antioquia	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA GESTIÓN TRIBUTARIA, EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.	$24.180.000
Alcaldía Municipal de Cota - Cundinamarca	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA APOYAR EL PROCESO DE FISCALIZACION EN LA SECRETARÍA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA SHM-CD-0148-2025	$48.000.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consultó el SECOP procesos adelantados para otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.

La oferta para la satisfacción de la demanda que el municipio de Entrerríos viene describiendo conforme a su necesidad, se encuentra en persona naturales, que se encuentre en la capacidad de orientar y acompañar a la administración en el cumplimiento de sus objetivos.

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONTRATO:

1. Carta de presentación de propuesta económica
2. Formato Único Hoja de Vida, Persona Natural (SIGEP II) actualizada
3. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150%
5. Rut Actualizado con fecha de generación no mayor a 30 días.
6. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días
9. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días
10. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
11. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
13. Diplomas, Certificados de Estudio
14. Certificados Laborales
15. Tarjeta Profesional con certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
16. Planilla de Seguridad Social o Constancia de Afiliación como Independiente (EPS, Fondo de Pensiones y ARL)
17. Certificado Médico de Aptitud Laboral
18. Certificado Bancario
19. Compromiso Anticorrupción
20. Paz y Salvo municipal
21. Consulta PACO

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado No Personal en Planta de Cargos y el presente documento de Estudios Previos.

Observaciones:

• Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del objeto a contratar.
• Se ha corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2025.

JOHAN ARBEY CANO GARCÍA Secretario Hacienda
y Desarrollo Económico
Ordenador del Gasto
Código de verificación de firma electrónica: J10?#M4

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JOHAN ARBEY CANO GARCÍA Secretario Hacienda y Desarrollo Económico		23/01/2025
Revisó	SANDRA MILENA ZULUAGA CATAÑO Asesora en Contratación Estatal		23/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			